



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

### ACUERDO MUNICIPAL N° 53-2016-MPC

Cusco, 25 de mayo de 2016.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de mayo de 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, mediante Documento S/N, ingresada a la Entidad con Expediente N° 029095, de fecha 09 de mayo de 2016, MARIO VALDIVIA INFANTAS, identificado con DNI N° 23995705 y EDWIN ROJAS UGARTE, identificado con DNI N° 23828246, solicitaron la vacancia de Carlos Manuel Moscoso Perea al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, por haber infringido la causal normada en el numeral 10, del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, los ciudadanos Edwin Rojas Ugarte y Mario Valdivia Infantas, sustentan su pedido de vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el hecho que el señor Carlos Manuel Moscoso Perea, no podía postular como candidato en las elecciones municipales del año 2014, al no cumplir con el requisito señalado en el literal b), del artículo 22° del Reglamento de Inscripción de listas de candidatos para las elecciones municipales, (...);

**Que**, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el 25 de mayo de 2016, se dio cuenta del traslado de la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco por parte de los ciudadanos Edwin Rojas Ugarte y Mario Valdivia Infantas; habiéndose cumplido además, con notificar a los integrantes del Concejo Municipal, a los ciudadanos Edwin Rojas Ugarte y Mario Valdivia Infantas y al afectado, a efectos que hagan uso de su derecho a la legítima defensa;

**Que**, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de la fecha arriba señalada, el Abog. Mario Valdivia Infantas en representación de su persona, y el abogado Ricardo Noriega Salaverry del ciudadano Edwin Rojas Ugarte expusieron los fundamentos de su solicitud de vacancia; del mismo modo, el señor Alcalde, Carlos Manuel Moscoso Perea, expuso las razones de su defensa en el pleno del Concejo Municipal;

**Que**, luego del debate realizado por el pleno del Concejo Municipal, se llevó a cabo la votación del pedido de vacancia, siendo el resultado el siguiente: trece (13) miembros del Concejo Municipal





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"**

votaron en contra de la solicitud de vacancia y, un (1) miembro del Concejo Municipal votó a favor del pedido de la vacancia, habiéndose por lo tanto rechazado la solicitud de vacancia de Carlos Manuel Moscoso Perea al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR**, la solicitud de vacancia de Carlos Manuel Moscoso Perea al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, por haber infringido la causal normada en el numeral 10, del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, presentada por Mario Valdivia Infantas y Edwin Rojas Ugarte.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo Municipal a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco y a los ciudadanos Mario Valdivia Infantas y Edwin Rojas Ugarte para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**Emerson W. Loaliza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

